MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3476 DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº 812

VALPARAÏSO, 16 MAR. 2016

VISTOS: Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 072/2016 de 11 de marzo de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 1142 de 2015 y Nº 121 de 2016, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 3476 de 2015 de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 3476 de 2015, esta Subsecretaría distribuyó las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura de jurel *Trachurus murphyi* de la XV, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIV y X Regiones, año 2016.

Que mediante Decreto Exento Nº 121 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó la cuota anual de captura para las unidades de pesquería del recurso jurel, establecida mediante Decreto Exento Nº 1142 de 2015, del mismo Ministerio.

Que en consecuencia, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 072/2016 ha recomendado modificar la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual del recurso jurel para el año 2016, considerando la medida de administración antes señalada.

Que asimismo dicha División ha recomendado actualizar dicha distribución conforme lo dispuesto en el artículo 48 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, considerando los desembarques 2013 a 2015.

RESUELVO

1.– Modificase el numeral 1.– de la Resolución Exenta Nº 3476 de 2015, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de las fracciones artesanales de la cuota anual de captura, por región, año 2016, de Jurel *Trachurus murphyi* de la XV, I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XIV y X Regiones, será la siguiente:

		Toneladas
CUOTA GLO	BAL	297.000
Cuota investigación		200
Cuota de imprevistos		2.970
Cuota consumo humano		2.970
Cuota artesa	anal línea de mano	119
Cuota objeti	vo	290.741
FRACCIÓN A	ARTESANAL	26.894
	Cuota global XV-II Regiones	1.370
	Fauna acompañante XV-II Regiones	150
	Cuota objetivo XV-II Regiones	1.220
	Cuota globai III-X Regiones	25.524
	Fauna acompañante III-X Regiones	327
	Cuota objetivo III-X Regiones	25.197
	Cuota objetivo artesanal XV-l Regiones	1015,5
	Enero-Septiembre	965
	Octubre-Diciembre	50,5
	Cuota objetivo artesanal II Región	1015,5
	Enero-Septiembre	965
	Octubre-Diciembre	50,5
	Cuota objetivo artesanal III Región	2.799
	Enero-Octubre	2.659
	Noviembre-Diciembre	140
	Cuota objetivo artesanal IV Región	6.533
	Enero-Octubre	6.206
	Noviembre-Diciembre	327
	Cuota objetivo artesanal V Región	3.075
	Enero-Septiembre	2,921
	Octubre-Diciembre	154
	Cuota objetivo artesanal VI Región	9
	Enero-Septiembre	8
	Octubre-Diciembre	1
	Cuota objetivo artesanal VII Región	101
	Enero-Septiembre	96
	Octubre-Diciembre	5
	Cuota objetivo artesanal VIII Región	6.555
	Enero-Septiembre	6.227
	Octubre-Diciembre	328
	Cuota objetivo artesanal IX Región	29
	Enero-Septiembre	28
	Octubre-Diciembre	1
	Cuota objetivo artesanal XIV Región	158
	Enero-Septiem bre	150
	Octubre-Diciembre	8
	Cuota objetivo artesanal X Región	5.127
	Enero-Septiembre	4.870
	Octubre-Diciembre	257

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.– Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÔTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÎNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÔNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

RAUE SŪNICO GALDAMES

Subsecretario de lesca y Acuicultura